



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E . -

Quien suscribe, en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 y 116 fracción segunda del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, me permito hacer uso de la facultad conferida por los ordenamientos referidos con el fin de hacer la siguiente reserva respecto al dictamen que recae al proyecto de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal del 2023, haciendo la entrega por escrito a la Presidencia de la propuesta que a continuación presentamos ante el Pleno.

En esta ocasión hacemos uso de las facultades que nos confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mediante la cual se consagra la facultad que tenemos las y los diputados locales de aprobar las leyes de ingresos y el presupuesto de egresos, a modo de garantizar el ejercicio democrático y el sistema de pesos y contrapesos.

Sobra decir aquí que la postura del Grupo Parlamentario de MORENA es y será siempre buscando la justicia distributiva, la promoción de la austeridad y por ende el combate



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

a cobros injustificados como actos de abuso cometido en contra de quienes menos tienen.

Para ninguna persona es ajeno el hecho de existen quienes en menor o desafortunadamente en mayor medida han sido afectados por la difícil situación que aún atravesamos a raíz de la pandemia. Si a lo anterior le sumamos que, lejos de brindar apoyos por la administración estatal, se han hecho exigibles el pago de ciertas obligaciones, entre ellos el pago realizado este año de la revalidación, tenemos una serie de situaciones que han resultado en un duro golpe al bolsillo de la economía familiar. Aún en este mes hay quienes a duras penas están a punto de cubrir adeudos aprovechando los estímulos otorgados para ponerse al corriente de sus contribuciones.

En este sentido, consideramos que la población evidentemente no muestra una reacción favorable ante una carga más; por el contrario, demanda medidas que demuestren apoyo, empatía y sobre todo que muestren resultados y beneficios tangibles para las y los ciudadanos, en vez de dispendio de recursos para mantener una maquinaria burocrática indiferente a las necesidades urgentes de la población.

En este sentido, es necesario explorar medidas con las que la economía de las familias no se perjudique y que, por el contrario, respondan a objetivos de justicia social, desarrollo productivo y ejercicio correcto del gasto público a través de criterios de disciplina financiera, racionalidad y sobre todo austeridad.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

No podemos dar paso atrás en el beneficio de los ciudadanos bajo la falsa premisa de que ello significa quitarle a los ciudadanos obligaciones; por el contrario, estas acciones nos hacen empáticos con la situación social y las circunstancias que aquejan nuestra vida en comunidad. Si bien es cierto que es una responsabilidad Constitucional de las y los mexicanos aportar al gasto público conforme al artículo 31, debemos resaltar que esta contribución debe ser proporcional y equitativa. Reiteramos entonces el precepto encontrado en el artículo 25 de nuestra Carta Magna en el que se habla de la rectoría que debe ejercer el Estado sobre el desarrollo nacional con la finalidad de fomentar el crecimiento económico y el empleo, así como la justa distribución del ingreso y la riqueza que permita a los individuos, grupos, y clases sociales ejercer su libertad y dignidad.

Es por ello que se vuelve importante dejar demostrado en esta Tribuna que nuestra obligación es hacer equitativa esa contribución al gasto público, de tal manera que impulsemos el desarrollo nacional y la distribución de la riqueza.

Ahora bien, con una cifra récord de recaudación por canje de placas y revalidación vehicular reconocida por los secretarios de Gobierno y de Hacienda debemos entonces partir de que, tomando en cuenta la buena disposición de la población cumpliendo con el pacto que se insiste en que más que acuerdo sea obligación, se implementen medidas complementarias que garanticen la seguridad de las y los chihuahuenses.

Encontramos entonces que una alternativa ante lo que pareciera un cobro inevitable, la constituyen los estímulos fiscales como un medio por el cual motivar a la ciudadanía a ejercer el cumplimiento de sus obligaciones; tenemos entonces que, los incentivos incrementan la aportaciones fiscales, toda vez que se le da oportunidad a las



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

personas de hacer una mejor administración de la economía del hogar. En ese sentido, no podemos limitar de manera sustancial la aplicación de estímulos, porque entonces el retraso de pago de servicios se traduciría en recargos, para lo que debemos ser realistas: al haber recargos la ciudadanía prefiere postergar su pago, traduciéndose en una menor recaudación.

En este sentido, debemos puntualizar en cuanto a que no podemos estancarnos en los mismos estímulos fiscales que hace décadas se implementan, mismos que ya se ha demostrado, causan mayor rezago en el pago de obligaciones en vez de lograr motivar a la ciudadanía; insistimos, los incentivos incrementan la aportaciones fiscales, aunado a que le brinda facilidades a la economía para el hogar, pero también, para el crecimiento económica de las pequeñas y medianas empresas. El verdadero fortalecimiento de nuestra economía estatal, se construye con base al impulso de la comunidad misma.

En tal virtud y atendiendo a lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración del Pleno la presente: **RESERVA AL ARTÍCULO OCTAVO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 solicitando:**

ÚNICO. Tenernos por reservado en lo particular el ARTÍCULO en referencia, proponiendo a su vez modificarlo para ampliar el término de estímulos para el pago



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

de revalidación vehicular durante todo el ejercicio fiscal, para quedar redactado en los siguientes términos:

ARTÍCULO OCTAVO. - Los derechos que se causen por la prestación de los servicios que realice la Subsecretaría de Movilidad del Estado por concepto de Derecho de Control Vehicular deberán pagarse **preferentemente** dentro de los meses de febrero, marzo y abril del año 2023.

Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que otorgue a los contribuyentes estímulos fiscales sobre el Derecho de Control Vehicular 2023, **durante todo el ejercicio fiscal**, consistentes en la aplicación de las cantidades que se señalan en la siguiente tabla, respectivamente:

MODELO	ESTÍMULOS		
	FEBRERO a ABRIL	MAYO a SEPTIEMBRE	OCTUBRE a DICIEMBRE
2024-2016	450.00	353.85	257.69
2015-2011	642.31	546.15	450.00
2010-2006	786.54	690.38	594.23
2005-2001	930.77	834.62	738.46
2000-1996	1,026.92	930.77	834.62
1995-Anteriores	1,171.15	1,123.08	1,075.00

Para acceder a los beneficios **respectivos**, los contribuyentes deberán estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en Derecho de Control Vehicular e infracciones impuestas por las autoridades de tránsito, así como tener licencia de conducir vigente.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ECONÓMICO. Aprobada que sea la presente Reserva, instrúyase a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos correspondientes.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua a los 16 días del mes de diciembre de 2022.

ATENTAMENTE,
Grupo Parlamentario de MORENA.

DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ

**DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA
SOTELO**

DIP. LETICIA ORTEGA MÁÑEZ

**DIP. OSCAR DANIEL AVITIA
ARELLANES**

DIP. ROSANA DÍAZ REYES

**DIP. GUSTAVO DE LA ROSA
HICKERSON**

DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ

DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES

**DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN
RIVAS**

DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO